

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que la parte demandante aporta notificación electrónica del demandado, sin embargo omite allegar las evidencias que den cuenta como la obtuvo para configurarla como efectiva, y no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. - Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)-

AUTO

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA
SERVINTOR-T SAS
RADICACIÓN: 760014003001-2021-00520-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, el juzgado procederá a requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia aporte las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico del demandado FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA como dicta el "Decretó 806 numeral Artículo 8. Notificaciones personales", so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P, por la falta de notificación del mismo

Esto en razón a que la dirección aportada en el acápite de notificaciones es una dirección física en el municipio de Jamundí de la cual no obra resultado. En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

ORDENAR a la parte demandante proceder dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia a aportar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico del demandado FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P, por falta de notificación de la parte demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 21 de octubre 2020 _____

Secretario

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	-------------

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94069fb560b134714df808257931ce0c47411f36d1d3713e4dd4e436cfa74564**
Documento generado en 20/10/2021 02:55:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>